



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión doble e intestada
Causantes:	Lino Antonio Ibáñez Colorado y Rosa Lilia Grimaldo de Ibáñez
Radicación:	2021-00662
Asunto:	Subsanación de demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, y acreditado el fallecimiento de los causantes, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de SUCESIÓN INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de LINO ANTONIO IBÁÑEZ COLORADO y ROSA LILIA GRIMALDO DE IBÁÑEZ, fallecidos el 23 de diciembre de 1988 y el 12 de noviembre de 2019, respectivamente, en la ciudad de Bogotá.

TERCERO. RECONOCER el interés que le asiste a MARÍA FREDESMIRA IBÁÑEZ GRIMALDOS como heredera de la causante, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

CUARTO. Como quiera que se informa que existen heredero conocidos, se ordena a la interesada NOTIFICAR a GUILLERMO IBÁÑEZ GRIMALDOS, LEONEL IBÁÑEZ GRIMALDOS, MARÍA DERLY IBÁÑEZ GRIMALDOS, CLARA INÉS IBÁÑEZ GRIMALDOS, MANUEL ALFONSO IBÁÑEZ GRIMALDOS, JAIRO IBÁÑEZ GRIMALDOS, ASTRID IBÁÑEZ GRIMALDOS y SONIA IBÁÑEZ GRIMALDOS, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a los herederos). Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 ibídem.

QUINTO. Por secretaría EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO. INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.



SÉPTIMO. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS MARÍA GONZÁLEZ REYES como apoderado de la heredera MARÍA FREDESMIRA IBÁÑEZ GRIMALDOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)**
La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
066 hoy, **31 de agosto de 2021**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA